

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

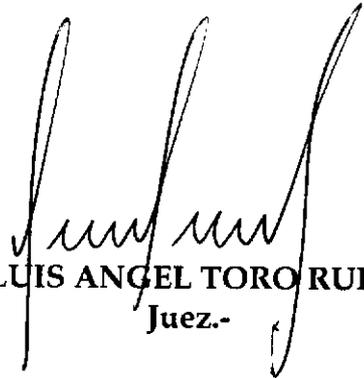
Tibacuy, 13 FEB 2021

Proceso N° 2018 - 00020

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y previo a citar la Audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P, se requiere a la parte Actora para que realice la notificación del acreedor hipotecario, según la anotación N° 5 del certificado de tradición, folios 10 y ss. Téngase en cuenta que es un hecho notorio que la Caja Agraria se transformó en Banco Agrario, en consecuencia se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 14 de Febrero de 2019.

Por Secretaría ofíciase a la DIAN y al Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá, para que informen el estado en que se encuentra el proceso en el cual se dictó la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 157-3706, folio 12. Enviése la información pertinente.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.-  
El Secretario, Harvey Mauricio Ortiz Chávez.-